

**CONVENIO MARCO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL y LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

En la ciudad de Montevideo, siendo el día 12 de junio de 2019, **POR UNA PARTE:** el **INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL**, en adelante INEFOP, con domicilio en Misiones 1352 de esta ciudad, representado por el Sr. Eduardo Pereyra en su calidad de Director General; y **POR OTRA PARTE:** la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en adelante la FGN, con domicilio en Paysandú 1283, representada por el Dr. Jorge Díaz en su calidad de Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación , **ACUERDAN:** .....

**Antecedentes: I)** Por Ley N° 19.334 de 14 de agosto de 2015 fue creada la Fiscalía General de la Nación como Servicio descentralizado, determinando entre sus competencias proteger y atender a víctimas y testigos de delitos.

**II)** En el marco de la competencia asignada por la Ley N.º 19.483, por Resolución del Director General de la FGN 083/2016 de fecha 16 de febrero de 2016, se crea la Unidad de Víctimas y Testigos, para la atención y protección de víctimas y testigos que transitan por una investigación o proceso penal en el marco del nuevo Código del Proceso Penal (Ley 19.293 y modificativas). -----

**III)** INEFOP, como Persona de Derecho Público No Estatal, creada por la Ley 18.406 del 10 de Noviembre de 2008, cuyo objeto es actuar en el ámbito del empleo y la formación profesional del sector privado mediante la postulación de una visión sistémica del fenómeno del empleo y del trabajo. Constituye un referente en la ejecución de políticas públicas de Empleo y Formación Profesional. Su actividad se desarrolla a través de una amplia red de articulaciones institucionales, desde la cual coordina con instituciones y entidades del ámbito público, privado y social. Entre sus cometidos se encuentran, a vía de ejemplo: “Asesorar al Poder Ejecutivo en materia de políticas de empleo, de capacitación y de formación profesional, orientadas a la generación, mantenimiento y mejora del empleo, en orden a promover el trabajo decente y el pleno empleo, productivo y libremente

elegido.”, “Diseñar y gestionar programas de formación profesional para desempleados, personas o grupos de personas con dificultades de inserción laboral mediante acuerdos con instituciones públicas o privadas”, así como de “Dar cobertura a través de sus servicios de orientación, formación, capacitación, acreditación de competencias y apoyo de iniciativas a las personas derivadas del Servicio Público de Empleo, los Comités Departamentales y Sectoriales de Empleo y Formación Profesional y otros servicios públicos, privados y sociales a efectos de mejorar su empleabilidad, promover su inserción laboral o apoyar su capacidad emprendedora”.

IV) Que por Decreto del Poder Ejecutivo número 046/ 018 del 05 de marzo de 2018, se crea el Gabinete coordinador de políticas de atención y protección a víctimas y testigos de delitos, el que tiene por objetivo coordinar acciones políticas tendientes a la protección de las víctimas y testigos de delitos. En el marco de los objetivos trazados por dicho Gabinete, es que se suscribe el presente convenio.-----

**CLÁUSULA PRIMERA:** El objeto del presente Convenio Marco consiste en la conjunción de esfuerzos de manera de promover la complementariedad en el diseño y ejecución de las políticas activas de empleo y formación profesional en el ámbito de las competencias de cada Parte.-----

A.- En este sentido INEFOP se compromete a reservar 60 cupos para realizar la orientación educativo laboral a las personas derivadas por Fiscalía General de la Nación, a través de la Unidad de Víctimas y Testigos, incorporándolas en cursos de formación profesional que se dicten o estén por dictarse o que se dicten mediante la modalidad voucher, a fin de promover su socialización, mejorar sus competencias y reinsertarlas al mercado laboral.

Los fondos extraordinarios que sean necesarios para apoyar y sostener al derivado/a en su proceso de inserción formativa, serán financiados por INEFOP, con informe técnico mediante que lo justifique.

B.- La Fiscalía y la Unidad de Víctimas y Testigos a su vez se compromete a mantener con INEFOP y con la ECA actuante un proceso referencia y contra-referencia técnico de las situaciones derivadas.

En Anexo 1 se encuentra el protocolo de actuación que establece los mecanismos de coordinación entre ambas partes.

**Las partes acuerdan que** las perspectivas de igualdad de género y discapacidad serán especialmente consideradas en los proyectos específicos que se lleven a cabo en ejecución del presente Convenio Marco.

En el mismo sentido, en cumplimiento de la Ley 19.122, los proyectos específicos mencionados anteriormente, contemplarán acciones afirmativas dirigidas a la población afrodescendiente.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA: Acuerdos Complementarios o Particulares:** Se suscribirán Convenios Específicos que las partes entiendan necesarios a los efectos de dar cabal cumplimiento al presente convenio marco mediante la concreción de tipo de capacitación a ejecutar.-----

**CLÁUSULA TERCERA:** Las partes contratantes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los proyectos y actividades enmarcados en el presente convenio-----

**CLÁUSULA CUARTA: Comisión de Seguimiento:**

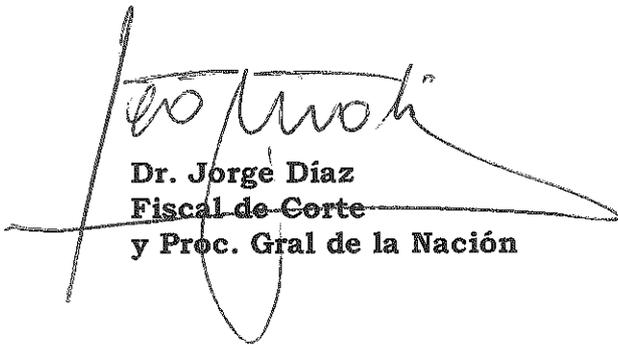
Los otorgantes del presente convenio designarán a dos responsables técnico por cada parte, quienes conformarán una Comisión de Seguimiento que tendrá por finalidad evaluar el cumplimiento de todas las acciones que se adopten en el marco del presente Acuerdo. La designación de los representantes de cada Parte deberá verificarse en el plazo máximo de 15 días a partir de la firma del presente, cursándose las comunicaciones respectivas. La Comisión de Seguimiento fijará su régimen de reuniones, debiendo elevar a sus respectivos Órganos de Dirección las actas de sus sesiones, indicando especialmente las decisiones adoptadas, que siempre serán por consenso. Cuando éste no se alcance elevará a resolución de sus respectivas autoridades.

**CLÁUSULA QUINTA: Plazo:** El presente Convenio tendrá vigencia por el plazo de dos años desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser rescindido en cualquier momento antes de dicho plazo, por cualquiera de las partes, manifestando su voluntad en ese sentido mediante comunicación por escrito a la otra parte con antelación no menor a 30 días, comprometiéndose las partes a fin de no afectar a terceros, a culminar los programas en ejecución. -----

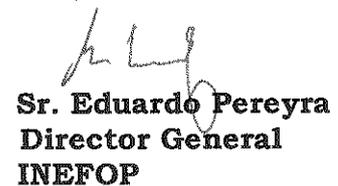
**CLÁUSULA SEXTA:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos que pueda dar lugar el presente, en los respectivos indicados como suyos en la comparecencia.-----

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Todas las notificaciones o comunicaciones relativas a este convenio serán realizadas por escrito y remitidas por cualquier medio fehaciente de comunicación a las direcciones manifestadas en la comparecencias, considerando la constancias y la fecha de recepción del destinatario la notificación en cuestión.-----

Para constancia se suscriben seis ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



**Dr. Jorge Díaz**  
**Fiscal de Corte**  
**y Proc. Gral de la Nación**



**Sr. Eduardo Pereyra**  
**Director General**  
**INEFOP**